



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa-
do, 1,50 pts. Suscripción:
Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Miércoles 15 de enero de 1947

Núm. 15

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de enero de 1947 por la que se dictan nor-
mas para la tramitación y adjudicación de los pre-
mios «Virgen del Carmen» ... 394

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 11 de enero de 1947 por la que se concede el
pase a la situación de retirado, a petición propia, al
Sargento del Cuerpo de Policía Armada, con destino
en la Guarnición de Murcia, don Eugenio Lucas Ra-
mírez ... 396

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 11 de enero de 1947 por la que
queda disponible el Capitán de Infantería don Juan
Maynar Ferrer, por haber causado baja en la Agrupa-
ción de Mehal-las ... 396

Otra de 11 de enero de 1947 por la que queda disponible
el Capitán de Oficinas Militares don José Huertas Sán-
chez, quedando anulada la confirmación en su anterior
destino del Gobierno Político Militar de Infi-Sahara ... 396

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 31 de diciembre de 1946 por la que se declara
en situación de excedencia forzosa a don José Carlos
Casal Rivas, Juez comarcal de Tomiño ... 396

Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se concede
la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de
Paz de Cártama (Málaga), don Maximino Martín Ortiz ... 396

Otra de 7 de enero de 1947 por la que se concede la ex-
cedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz
de Bériz (Vizcaya), don Luis de Zubilaga e Imaz ... 396

Otra de 7 de enero de 1947 por la que se concede la ex-
cedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz
de Real de Montroy (Valencia), don Vicente Carrera
Navarro ... 396

Otra de 7 de enero de 1947 por la que se concede la ex-
cedencia voluntaria a don Leocadio Martínez Alcalá,
Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Teruel ... 396

Otra de 8 de enero de 1947 por la que se nombra Oficial
primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tri-
bunales de Justicia a don Rafael Oro del Campo, que
ocupa el primer lugar en la escala de Aspirantes al
referido Cuerpo ... 397

Otra de 8 de enero de 1947 por la que se promueve a
la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase
del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de
Justicia a don José María de la Osa López Bonilla ... 397

Otra de 8 de enero de 1947 por la que pasa a la situa-
ción de excedente forzoso por enfermedad, el Jefe de
Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Pri-
siones don Segundo Garrido Omedo ... 397

Orden de 8 de enero de 1947 por la que se concede la ex-
cedencia voluntaria al Auxiliar Penitenciario del Cuer-
po de Prisiones don Mateo Cortés García ... 397

Otra de 8 de enero de 1947 por la que se concede el pase
a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar
Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones
doña Francisca Ayala Sainz ... 397

Otra de 9 de enero de 1947 por la que se declara exce-
dente voluntario al Agente Judicial, que presta sus ser-
vicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
de Alcira, don Simeón Sánchez Romero ... 397

Otra de 9 de enero de 1947 por la que se concede la ex-
cedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal
de Aguilar de Campoo (Palencia), don José Antonio
Rubio Rodríguez ... 397

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de diciembre de 1946 por la que se concede
aprobación de las modificaciones introducidas en sus
Estatutos y Reglamentos de Accidentes del Trabajo a
la «Asociación Mutua de Seguros Layetana» ... 398

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de diciembre de 1946 por la que se clasifica
como benéfico-docente, privada, la Fundación estable-
cida en la facultad de Ciencias de Madrid por don Ig-
nacio González Martí; reconociendo patronos a los Ca-
tedráticos, bajo la presidencia del señor Rector; orde-
nando que la lámina de la Deuda, representativa del
capital, se expida a nombre de la institución, y se de-
posite en el Banco de España, y mandando comunicar
los traslados reglamentarios de estas resoluciones ... 398

Otra de 9 de diciembre de 1946 por la que se clasifica
como benéfico-docente, privada, la «Fundación Sicart
Serais», instituida en Bellver de Cerdania (Lérida) por
don Pedro Sicart Noguera; señalando su capital y asig-
nando su patronazgo, con obligación de rendir cuentas
a este Protectorado ... 399

Otra de 23 de diciembre de 1946 por la que se incorporan
en España estudios de Ingeniería cursados en El Sal-
vador por don Edgardo A. Suárez Contreras ... 399

Otra de 27 de diciembre de 1946 por la que se dispone
la jubilación forzosa, por edad, del Profesor de término
de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla
don Diego Salmerón Gomis ... 400

Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se concede
validez profesional en España al título de Licenciado
en Derecho de don Jaime Varela Feijoo ... 400

Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se convalida
asignatura de Derecho, cursada en Buenos Aires, a don
Juan de Antequera y Arce ... 400

Otra de 2 de enero de 1947 por la que se convalidan
estudios cubanos de Segunda Enseñanza a doña Hilda
Orjales Díaz ... 400

Otra de 2 de enero de 1947 por la que se incorporan en

	Página	Página	
España estudios de Derecho cursados en Colombia por don Rafael Aponte García	400	fía, S. L. en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de cueros y extracto para su transformación en suela con destino a la exportación.	404
Orden de 2 de enero de 1947 por la que se desestima la petición de don Santiago de Zabala y Aqueche	401	Transcribiendo instancia extractada de la Sociedad Fernández y Canivell S. A., domiciliada en Málaga, paseo de la Farola, n.º 37, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar para su transformación en «Ceregunib», producto farmacéutico, con destino a la exportación	404
Otra de 2 de enero de 1947 por la que se convalidan estudios parciales de Medicina cursados en Francia a don Jaime Riberol Pallies	401	Transcribiendo instancia extractada de don José Otero Gonzalez, de Redondeja, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de hojalata para su transformación en envases de conservas de pescado para destino a la exportación	405
Otra de 2 de enero de 1947 por la que se convalida el título de Ingeniero de Minas, obtenido en Londres, a don Jaime T. Hawes Solanich	401	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Devolviendo la fianza a don Gregorio Prieto Gato, contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio Primario de Zamora	405
Otra de 2 de enero de 1947 por la que se incorporan en España estudios de Medicina cursados en la República de El Salvador por don Juan Conteras Chaves	401	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —(Sección de Personal de Cuerpos Especiales).—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se citan	405
Otra de 2 de enero de 1947 por la que se convalidan estudios cubanos de Segunda Enseñanza a doña Amelía Delfina García Ferrero	401	Dirección General de Obras Hidráulicas. —(Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Antonio Verdú Poveda la subasta de las obras de elevación y conducción de aguas para riegos en Salinas y Monóvar (Alicante)	405
MINISTERIO DEL TRABAJO		Adjudicando a don Luis de Ulloa Jalvo la subasta de obras de abastecimiento de aguas de Herrera (Sevilla).	405
Orden de 11 de enero de 1947 sobre la misión inspectora del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo en relación con los Montepíos o Mutualidades que determinan las actuales Reglamentaciones de Trabajo	402	Dirección General de Caminos (Sección de Construcción y Explotación. —Créditos, Contabilidad y Subastas).—Rectificando el anuncio de subasta publicado el día 11 de enero de 1947	406
ADMINISTRACION CENTRAL		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a don Trinitario Rodríguez Menargues para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante), para edificación de una casa para vivienda y baños	406
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Señalando nueva fecha para la subasta de contrata para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Puebla de Don Fadrique (Granada) y Santiago de la Espada (Jaén)	402	TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Convocando concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en las provincias de Alava, Almería, Badajoz, Burgos, Castellón, Córdoba, Huelva, Orense y Melilla	406
HACIENDA.—Dirección General de Seguros. —Acordando ampliar la autorización concedida a la Compañía «Nordisk Gjenforsikrings Selskab», de Copenhague (Dinamarca), para efectuar cesiones y aceptaciones de reaseguros en general en España	403	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan	403		
Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de don Juan María Morales García, establecido en Totana (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar para su transformación en carne de membrillo y otros productos azucarados con destino a la exportación	403		
Transcribiendo instancia extractada de García y Compañía, S. L. en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de cueros y extracto para su transformación en suela con destino a la exportación.	404		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de enero de 1947 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de los Premios «Virgen del Carmen» y aprobada por esta Presidencia del Gobierno, se abre convocatoria para recompensar las actividades de carácter social, técnico, artístico, literario, divulgador o deportivo que se relacionen con el mar y sus problemas y sirvan para fomentar la afición marítima.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa:

PRIMERA.—Grupo primero. — Prensa, radio y cinematografía.

Para premiar las campañas que se desarrollen por medio de cualesquiera clase de publicidad escrita o hablada o por actividad cinematográfica.

	PESETAS
Primer premio	30.000
Segundo id.	25.000
Tercer id.	22.500
Cuarto id.	20.000
Quinto id.	15.000
Sexto id.	12.500
Séptimo id.	10.000
Octavo id.	7.500
Noveno id.	6.000

Para ser acreedores a premios, las campañas de Prensa y radio habrán de ser singularmente importantes y de ma-

nifestarse por medio de trabajos frecuentes que denoten en las emisoras o empresas periodísticas un notorio interés sostenido por los temas del mar.

Las producciones cinematográficas que se presenten al concurso deberán hallarse comprendidas en el límite de tiempo señalado al mismo, y para discernirles el premio se atenderá no sólo al mérito intrínseco de la producción presentada, sino también a los antecedentes de sus productores en orden a las actividades de su cometido relacionadas con el tema marítimo.

Grupo segundo.—Escritores y periodistas.

Subgrupo A).—Autores de libros y folletos.

Se considera libro todo impreso que reúna en un solo volumen 200 páginas al menos, y folleto, el que no alcance tal extensión.

Se atribuyen a este subgrupo los premios que siguen:

	PESETAS
Primer premio	15.000
Segundo id.	10.000
Tercer id.	7.500
Cuarto id.	5.000
Un accésit de	3.000

Al autor que presente un solo folleto no le será adjudicado en ningún caso el primer premio.

Subgrupo B) Autores de artículos y reportajes.

Para optar a los premios de este subgrupo se exigirá la presentación de un mínimo de doce artículos o reportajes que hayan visto la luz en publicaciones españolas o se hayan divulgado por emisoras de radio nacionales.

Los premios son:

	PESETAS
Primer premio	15.000
Segundo id.	10.000
Tercer id.	7.500
Cuarto id.	6.000
Quinto id.	5.000
Sexto id.	4.000
Séptimo id.	3.000
Seis accésit de 2.500	15.000

Grupo tercero.—Entidades culturales.

Para premiar a las colectividades de este orden que se hayan distinguido por la realización de tareas en pro del mar.

Los premios son:

	PESETAS
Primer premio	15.000
Segundo id.	10.000
Tercer id.	7.500

Grupo cuarto.—Entidades deportivas.

Para premiar a las Sociedades que descuellan en el fomento de la afición al mar.

Los premios son:

	PESETAS
Primer premio	10.000
Segundo id.	7.500
Tercer id.	5.000

Grupo quinto.—Obra personal de propaganda marítima en actividades comprendidas en más de un grupo de los anteriormente señalados o que no participen de las características de ninguno de ellos.

Los premios son:

	PESETAS
Primer premio	5.000
Segundo id.	3.000
Tercer id.	2.500

Queda reservada al Patronato la facultad de declarar desiertos los premios para los que considere que no existen aspirantes con suficientes merecimientos. El Patronato podrá proponer el aumento de los premios anunciados o crear otros nuevos con los fondos de los que resultaren desiertos y con el remanente que exista, una vez dotados todos los que se adjudiquen.

SEGUNDA.—Las personas naturales o jurídicas que se consideren acreedoras a optar a los premios relacionados, deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», dependiente de esta Presidencia, que ha de tener entrada en el Registro General de la misma, acompañada de la correspondiente Memoria y la documentación que estimen conveniente aportar, en el período de tiempo comprendido entre el primero y el último día laborables del mes de marzo próximo, a las dieciocho horas, en que se cerrará el plazo de admisión.

Los aspirantes harán expresa mención, en la instancia que presenten, del grupo y subgrupo, en su caso, de la convocatoria en que se consideren incluidos sus merecimientos, pero el Patronato tiene facultad decisiva, a los efectos de encuadramiento de los aspirantes, en la clasificación que estime adecuada.

La labor o trabajo de los aspirantes a premio y los méritos por ellos contraídos, deberán referirse al período de tiempo comprendido entre el día 31 de marzo de 1946 y el de la fecha de cierre de admisión de instancias, 31 de marzo de 1947, dentro de cuyo plazo, precisamente, se habrán hecho públicos los trabajos en que se base la solicitud de recompensa.

TERCERA.—La documentación acreditativa de los trabajos realizados o de los méritos alegados, deberá presentarse por triplicado, inexcusablemente, así como también se entregarán tres ejemplares de cada uno de los libros, folletos, artículos, reportajes, etc., en que se funde la aspiración a los premios. Dicha documentación quedará a favor del Patronato y en ningún caso se devolverá a los concursantes.

CUARTA.—Es preceptivo que en la documentación aportada por los solicitantes conste la fecha de publicación o emisión de sus trabajos, subsanándola en los que no apareciese mediante certificado librado por el Director o Secretario de la publicación en que los trabajos hubiesen visto la luz, o de la emisora en que hayan sido difundidos, y si

por la índole del merito alegado esto no fuera posible, se suplirá el citado documento por una declaración jurada, que el aspirante deberá suscribir al efecto. Del mismo modo se procederá para justificar, en su caso, el uso de seudónimo o identificar al autor que no firme sus trabajos.

En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia, y, en cambio, la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

QUINTA.—Las instancias en que se solicite premio y la documentación correspondiente que no puedan ser entregadas a mano en el Registro General de esta Presidencia, deberán enviarse por correo certificado, procurando hacerlo con la antelación suficiente para que dentro del plazo de admisión tengan entrada en el mencionado Registro.

SEXTA.—A medida que vayan presentándose solicitudes las archivará el Secretario de actas del Patronato, para dar cuenta de las mismas en las sucesivas reuniones. Podrán pedirse a los interesados cuantas aclaraciones y adiciones o informes se consideren necesarios. También podrán los solicitantes completar o perfeccionar su documentación dentro del plazo marcado.

SÉPTIMA.—Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se levantará acta en la que consten todas y cada una de ellas, y a continuación se procederá a su examen definitivo.

OCTAVA.—El Presidente del Patronato ordenará la realización de los trabajos que les incumbe, cuidando de que antes del día primero de julio quede elevada la propuesta de recompensa, para su aprobación, a la Presidencia del Gobierno.

NOVENA.—La relación de los premios adjudicados se publicará, a ser posible, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de julio, en la que se señalará el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios, con los diplomas respectivos.

DÉCIMA.—Queda facultado el Patronato para proponer premios a las personas o entidades que, aunque no lo soliciten, hayan desarrollado una obra o labor de relevante notoriedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de enero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de retirado, a petición propia, al Sargento del Cuerpo de Policía Armada, con destino en la Guarnición de Murcia, don Eugenio Lucas Ramírez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 57 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944, se concede el pase a la situación de retirado, a petición propia, al Sargento del Cuerpo de Policía Armada, con destino en la Guarnición de Murcia, don Eugenio Lucas Ramírez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo correspondiente, previa propuesta reglamentar a.

Madrid, 11 de enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Disponibles

ORDEN de 11 de enero de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Juan Maynar Ferrer, por haber causado baja en la Agrupación de Mehal-las.

Causa baja en la Agrupación de Mehal-las el Capitán de Infantería don Juan Maynar Ferrer, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y quedando en la de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán), surtiendo efectos administrativos la presente Orden a partir de la revista de Comisario del corriente mes.

Madrid, 11 de enero de 1947.

DAVILA

ORDEN de 11 de enero de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Oficinas Militares don José Huertas Sánchez, quedando anulada la confirmación en su anterior destino del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara.

Ascendido a Capitán de Oficinas Militares, según Orden de 26 de diciembre

último («D. O.» núm. 293), el Teniente de Oficinas Militares don José Huertas Sánchez, queda en situación de disponible forzoso en Canarias, quedando anulada la confirmación en su anterior destino del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, dispuesto en dicha Orden, y debiendo surtir efectos administrativos esta disposición en la revista del mes actual.

Madrid, 11 de enero de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Carlos Casal Rivas, Juez comarcal de Tomiño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don José Carlos Casal Rivas, Juez comarcal con destino en Tomiño (Pontevedra),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Cártama (Málaga) don Maximino Martín Ortiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Maximino Martín Ortiz, Secretario del Juzgado de Paz de Cártama (Málaga), y de conformidad con las disposiciones legales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Bériz (Vizcaya) don Luis de Zubiaga e Imaz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis de Zubiaga e Imaz, Secretario del Juzgado de Paz de Bériz (Vizcaya), y de conformidad con las disposiciones legales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Real de Montroy (Valencia) don Vicente Carrera Navarro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Carrera Navarro, Secretario del Juzgado de Paz de Real de Montroy (Valencia), y de conformidad con las disposiciones legales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Leocadio Martínez Alcalá, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Teruel.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Leocadio Martínez Alcalá, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Teruel, la excedencia voluntaria por incompatibilidad con el cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba).

Lo digo, a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 3 de enero de 1947 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Rafael Iloro del Campo, que ocupa el primer lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por resultas de la corrida de escalas verificada como consecuencia del fallecimiento de don Patrocinio Serra Sabater, a don Rafael Iloro del Campo, que ocupa el primer lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándole a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de enero de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don José María de la Osa López Bonilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por fallecimiento de don Patrocinio Serra Sabater, a don José María de la Osa López Bonilla, Oficial de Administración de primera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, quedando en el mismo destino. Esta promoción se entenderá, a todos los efectos, desde el día 18 de diciembre de 1946, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de enero de 1947 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Segundo Garrido Olmedo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de Madrid, don Segundo Garrido Olmedo, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año, y con percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones don Mateo Cortés García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mateo Cortés García, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Central de Guadalajara, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de enero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones doña Francisca Ayala Sainz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Francisca Ayala Sainz, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Dirección General del Ramo

—Registro de Entrada—, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de enero de 1947 por la que se declara excedente voluntario al Agente Judicial, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcira, don Simeón Sánchez Romero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Simeón Sánchez Romero, Agente Judicial, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcira, y de conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente voluntario en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de Campoo (Palencia), don José Antonio Rubio Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Rubio Rodríguez, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de Campoo (Palencia), y de conformidad con las disposiciones legales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de diciembre de 1946 por la que se concede aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos y Reglamento de Accidentes del Trabajo a la «Asociación Mutua de Seguros Layetana».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Asociación Mutua de Seguros Layetana», Barcelona, acompañando modificaciones introducidas en los artículos 2.º, 12, 14, y 28 de los Estatutos sociales, así como los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 12, 14 y 15 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, y visto el informe favorable emitido por la Sección tercera de esa Dirección General,

Este Ministerio, a propuesta de vuestra ilustrísima, ha tenido a bien aprobar las expresadas modificaciones introducidas por «Asociación Mutua de Seguros Layetana» en dichos documentos sociales, por ajustarse a las disposiciones vigentes a este respecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de diciembre de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente, privada, la Fundación establecida en la Facultad de Ciencias de Madrid por don Ignacio González Martí; reconociendo patronos a los Catedráticos, bajo la presidencia del señor Rector; ordenando que la lámina de la Deuda, representativa del capital, se expida a nombre de la institución, y se deposite en el Banco de España, y mandando comunicar los traslados reglamentarios de estas resoluciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid eleva instancia a este Ministerio, en la que manifiesta: que, por testamento otorgado a 20 de junio de 1928 ante el Notario de este Ilustre Colegio don Juan González Ocampo, el Doctor don Ignacio González Martí, en la cláusula vigesimotercera de aquel instrumento público legó a la Sección de

Físicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, o a cualquiera otra en que aquella se convierta, la cantidad necesaria para constituir una renta, libre de todo gasto, de 1.200 pesetas anuales, las que habrán de invertirse, según el leal saber y entender de los Catedráticos, en los alumnos necesitados y que hagan sus estudios con aprovechamiento, tanto en dicha Sección como en aquella otra en que la primera se convierta, y que el capital de la Fundación se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, de 41.200 pesetas, por todo lo cual solicita que se declare benéfico-docente, de carácter particular la citada institución;

Resultando que, concedida audiencia pública a los interesados en los beneficios de la misma, e inserto el correspondiente edicto en los periódicos oficiales, transcurrió el plazo señalado sin que se produjese reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la demanda formulada;

Considerando que el señor Rector tiene personalidad bastante para promover este expediente, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, fundamental en la materia;

Considerando que la institución de referencia constituye un conjunto de bienes destinados al incremento de la cultura pública, mediante la concesión de determinada cantidad a los alumnos necesitados y que hagan con aprovechamiento sus estudios, y que el patronazgo y la administración han sido reglamentados por el fundador y confiados a los Catedráticos de la Sección de Físicas de la Facultad mencionada, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser estimada de beneficencia particular docente, según el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que esta Obra pía de cultura puede llenar su objeto, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, características que exige para tales clasificaciones el artículo 44 de la Instrucción mencionada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos

de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que, como indispensables señala el artículo 43 de la repetida instrucción;

Considerando que esta Obra pía de cultura debe confiarse a las personas designadas por el benemérito causante, a las que ya se ha hecho referencia;

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes tienen el deber de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del repetido Real Decreto de 1912, salvo cuando el fundador los hubiera expresamente relevado de esa doble obligación, lo que no ocurre en el presente caso;

Considerando que la lámina representativa del capital fundacional debe hallarse expedida a nombre de la persona jurídica fundacional, según dispone el párrafo segundo del artículo once del Real Decreto que acaba de citarse, y depositada en el Banco de España, de conformidad con lo ordenado en el artículo tercero del también Real Decreto de 25 de octubre de 1908, extremos que no se hacen constar en el expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º) Clasificar como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida por don Ignacio González Martí, en la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, y que se denominará con el del generoso causante.

2.º) Que se reconozca como Patronos de la misma a los señores Catedráticos de la Sección mencionada, bajo la presidencia del Rector de dicho Centro docente, quienes estarán obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º) Que si la lámina que actualmente posee la Fundación no estuviera expedida a nombre de la misma, se sustituya a la mayor brevedad posible por otra en que se haga constar dicho requisito, y se deposite acto seguido en el Banco de España, reservando la Junta de Patronos el resguardo que aquél facilite; y

4.º) Que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarla en los periódicos oficiales y de participarse al ilustrísimo señor Director general de lo

Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprobaron los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las tarifas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente, privada, la «Fundación Sicart-Serais», instituida en Bellver de Cerdaña (Lérida) por don Pedro Sicart Noguera; señalando su capital y asignando su patronazgo, con obligación de rendir cuentas a este Protectorado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para clasificar como de beneficencia particular docente, de carácter privado, la instituida por don Pedro Sicart Noguera en Bellver de Cerdaña (Lérida);

Vistos los artículos 41 a 45, ambos inclusive, de la Instrucción general del Ramo, fecha 24 de julio de 1913;

Visto asimismo el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; y

Resultando que por testamento y codicilo otorgados por don Pedro Sicart Noguera con fecha 24 de octubre de 1929, ante el Notario del ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Bellver de Cerdaña, don Ernesto Stegman Mompart, el repetido Sr. Sicart, aparte de legados familiares, instituyó una Fundación benéfica de enseñanza, a la que asignó como fin la construcción y el mantenimiento de un edificio destinado a escuelas públicas para el distrito municipal de Bellver de Cerdaña;

Resultando que el propio causante dispuso que dichas escuelas (que, por voluntad fundacional, llevarían con su nombre el de su esposa, doña Josefa Serais Franchs) estarían a cargo de un Patronato, compuesto por los señores Alcalde, Juez municipal y Cura Párroco de Bellver de Cerdaña;

Resultando que, a dicho efecto, dejó como capital de la Fundación que instituyó los siguientes bienes: Una finca rústica, consistente en un prado del término municipal de Bellver, llamado Lle-

brer, en el que existe edificada una casa-torre, compuesta de planta baja y dos pisos, cubierta de tejado y de extensión superficial aproximada de 444 metros cuadrados; un huerto llamado «Vedado» o «Bedado», del mismo término municipal, de cabida de un o tavo de jorna, o sean cuatro áreas 50 centiáreas, inscrito en el Registro de la Propiedad de Seo de Urgel; una parcela de prado, llamado «Llebrer», sita en el término municipal de Bellver, y de 200 metros cuadrados de superficie; dos títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuesto, de 5.000 pesetas nominales cada uno, y una cuenta corriente a nombre del Patronato Sicart de Bellver, en la Banca Aunós, de Puigcerdá; al cual conjunto de bienes se asigna por los patronos un valor total de 32.009,90 pesetas;

Resultando que el nacimiento de la Fundación estaba condicionado a la extinción del usufructo de dichos bienes, constituido por el causante a favor de su esposa, doña Josefa Serais Franchs, fallecida en Barcelona el 5 de octubre de 1933, con lo que quedó cumplida la condición suspensiva bajo que se instituyó la Obra pía;

Resultando que inserto el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de julio último, no se ha formulado, dentro del término reglamentario concedido al efecto, protesta ni reclamación alguna contra la clasificación que se solicita;

Considerando, en relación con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la existencia de un conjunto de bienes asignados por voluntad privada al cumplimiento de un fin docente;

Considerando obligación ineludible del Patronato, cuando no haya sido expresamente exceptuado de ella por voluntad fundatrix, la de formular presupuestos y rendir cuentas anuales de la gestión administrativa de la obra fundacional al protectorado, ejercido por este Ministerio sobre las fundaciones benéfico-docentes, de carácter privado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente del dicho carácter la instituida por don Pedro Sicart Noguera en Bellver de Cerdaña, provincia de Lérida, la cual llevará el nombre de «Fundación Sicart-Serais».

2.º Asignar el patronazgo de la misma a los señores Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bellver de Cerdaña, Juez municipal y Cura Párroco de la lo-

calidad, el cual Patronato queda obligado a rendir cuentas anuales de su gestión administrativa y económica.

3.º Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 15 de la Instrucción general del Ramo, y uno, además, al Ilmo. señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1946.—

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1946 por la que se incorporan en España estudios de Ingeniería cursados en El Salvador por don Edgardo A. Suárez Contreras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito salvadoreño y becario de este Departamento don Edgardo A. Suárez Contreras, en súplica de que se incorporen en España sus estudios de Ingeniería cursados en su país,

Este Ministerio, luego de oír a la Sección Central, a la Subsecretaría de Educación Nacional y al Consejo Nacional de Educación, teniendo en cuenta el Convenio vigente entre El Salvador y España de reconocimiento mutuo de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, y en vista de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto que el Título de Bachiller salvadoreño expedido a favor de don Edgardo A. Suárez Contreras se habilite por la Universidad Central, para que surta en España los mismos efectos que los expedidos por nuestras Universidades, y que sus estudios de Ingeniería, aprobados en la Universidad autónoma de El Salvador, queden incorporados en España, autorizándole para que se matricule en el primer curso de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales y pueda continuar, en la misma, normalmente sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de diciembre de 1946 por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla don Diego Salmerón Gomis.

Ilmo. Sr.: Cumplida, en 27 del actual mes de diciembre, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla don Diego Salmerón Gomis,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto declarar jubilado al señor Salmerón Gomis, con efectos de la fecha arriba mencionada y con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se concede validez profesional en España al título de Licenciado en Derecho de don Jaime Varela Feijoo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Varela Feijoo, súbdito uruguayo, en súplica de que se le conceda validez profesional en España a su título de Licenciado en Derecho, obtenido en virtud de estudios cursados en la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Central y la Asesoría Jurídica del Departamento, y en uso de las atribuciones conferidas por el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto conceder validez profesional al título de Licenciado en Derecho, expedido a favor del súbdito uruguayo señor Varela Feijoo, en razón a los estudios que tiene cursados en la Universidad de Oviedo, haciéndose constar en dicho título que queda sujeto el interesado a la obligación genérica, como ciudadano extranjero, de obtener su tarjeta de identidad profesional del Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se convalida asignatura de Derecho, cursada en Buenos Aires, a don Juan de Antequera y Arce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan de Antequera y Arce; y

Resultando que el interesado, y por Orden ministerial de 19 de julio de 1945, se le concedió la convalidación de estudios parciales de Derecho cursados en la Universidad de Buenos Aires, por sus equivalentes españoles

Resultando que ahora recurre para que, previa revisión del expediente, se le amplíe la convalidación obtenida a la asignatura de Filosofía, que tiene el carácter de complementaria, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid;

Considerando que en el expediente se acredita la aprobación de la correspondiente disciplina en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto ampliar la convalidación de estudios concedida a don Juan de Antequera y Arce por Orden de 19 de julio de 1945, a la asignatura de Filosofía, complementaria en nuestra Facultad de Derecho, concediéndole la exención del pago de los derechos de inscripción correspondientes a dicha asignatura por ser hijo de Diplomático español en el extranjero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se convalidan estudios cubanos de Segunda Enseñanza a doña Hilda Orjales Díaz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Hilda Orjales Díaz, en súplica de que se le convaliden estudios cubanos de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a doña Hil-

da Orjales Díaz sus estudios cubanos por el ingreso y los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo la interesada previamente demostrar su suficiencia mediante examen de conjunto, que realizará en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, en las asignaturas de Religión, Francés y Latín, y donde abonará la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se incorporan en España estudios de Derecho cursados en Colombia por don Rafael Aponte García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Aponte García, súbdito colombiano y becario del Gobierno español, en súplica de incorporación a nuestra Facultad de Derecho de los estudios cursados en la de Cauca (Colombia),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y con lo establecido en el artículo tercero del Convenio celebrado entre España y la República de Colombia con fecha 30 de septiembre de 1935, ha resuelto que los estudios de Derecho cursados en su país por don Rafael Aponte García se incorporen a nuestras Facultades de Derecho en las siguientes asignaturas del plan de estudios español de la Licenciatura: Derecho natural, Derecho político (Teoría de la organización política), Historia e Instituciones del Derecho romano, Derecho civil, primero (Introducción al Derecho civil y Derecho de las personas); Derecho internacional público, Economía política y Derecho del trabajo. No procediendo la incorporación de las restantes materias que tiene cursadas en su país por no tener equivalente en nuestro plan de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se desestima la petición de don Santiago de Zabala y Aqueche.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago de Zabala y Aqueche, en súplica de que se le convalide el título de Doctor en Medicina y Cirugía y Partos, otorgado por la Universidad Católica de Lovaina, por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto desestimar la petición del señor Zabala Aqueche, ya que los estudios que tiene realizados en la Universidad Católica de Lovaina no son equiparables, en extensión y contenido, a los que se realizan en las Facultades de Medicina españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se convalidan estudios parciales de Medicina, cursados en Francia, a don Jaime Ribero Pailhes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Ribero Pailhes, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina, cursados en Francia, por sus equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y en consideración a la documentación presentada posteriormente, ha resuelto conceder al señor Ribero Pailhes la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, realizados en Francia, por las asignaturas de Física, Química, Biología y Fisiología que se cursan en el período de la Licenciatura de Medicina en nuestras Universidades, debiendo abonar previamente en una Facultad de Medicina los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se convalida el título de Ingeniero de Minas, obtenido en Londres, a don Jaime T. Hawes Solanich.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito británico don Jaime T. Hawes Solanich, en súplica de que su título de Ingeniero de Minas, obtenido en la Real Escuela de Minas de Londres, sea convalidado por el español de Ingeniero de Minas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Hawes Solanich, concediéndole la convalidación de su título inglés por el español de Ingeniero de Minas, previa realización en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas del correspondiente examen de reválida o conjunto, con especial referencia al grupo de Ciencias Químicas, Metalúrgicas y Electricidad, materias estas a las que el plan de estudios vigente en dicha Escuela dedica mayor atención que el seguido por el interesado para la obtención del título cuya convalidación solicita; igualmente abonará en la referida Escuela la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se incorporan en España estudios de Medicina cursados en la República de El Salvador por don Juan Contreras Chaves.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Contreras Chaves, súbdito de la República de El Salvador, en súplica de que los estudios de Medicina que tiene cursados en la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Nacional de la República de El Salvador se incorporen a los de la Facultad de Medicina española,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y en ejecución de lo establecido en el artículo cuarto del Convenio celebrado entre España y la Re-

pública de El Salvador con fecha 16 de junio de 1904, ha resuelto incorporar a la Universidad española los estudios cursados en su país por don Juan Contreras Chaves correspondientes a los cursos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Licenciatura de Medicina, excepto las asignaturas de Otorrinolaringología, Terapéutica clínica, Medicina legal y Deontología médica, de las que deberá sufrir examen, caso de que ya no lo hubiera hecho, así como el de la Licenciatura, si es obligatorio para todos los alumnos españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se convalidan estudios cubanos de Segunda Enseñanza a doña Amelia Delfina García Ferrero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Amelia Delfina García Ferrero, en súplica de que se le convaliden estudios cubanos de Segunda Enseñanza que tiene cursados por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a doña Amelia Delfina García Ferrero los estudios del Bachillerato aprobados en el Instituto de Segunda Enseñanza número 2 de La Habana por el ingreso y los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente demostrar su suficiencia mediante examen de conjunto, que realizará en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, en las asignaturas de Religión, Francés y Latín, donde abonará la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan; igualmente se le concede la dispensa de escolaridad de los cursos tercero y cuarto, con pruebas de suficiencia en este último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de enero de 1947 sobre la misión inspectora del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo en relación con los Montepíos o Mutualidades que determinan las actuales Reglamentaciones de Trabajo.

Ilmos. Sres.: En diversas Reglamentaciones de Trabajo últimamente dictadas por este Ministerio se ha impuesto a Empresas y trabajadores la obligación de contribuir a los fondos de los Montepíos o Mutualidades que, con carácter obligatorio, se crean para atender a fines de previsión social, haciéndose responsables a las Empresas, por regla general, no sólo del pago de las cuotas a su cargo, sino también de las correspondientes al personal que de las mismas pende, sin perjuicio de la facultad de resarcirse de las cuotas de los operarios o empleados, mediante descuentos en las retribuciones o haberes de los mismos.

Para asegurar la adecuada efectividad de estas obligaciones, y por consiguiente de los importantes fines de previsión que los Montepíos y Mutualidades persiguen, se hace preciso dictar normas respecto de la actuación inspectora en orden al cumplimiento de las obligaciones de las Empresas y trabajadores en relación con dichas Instituciones, cuya función compete, con arreglo al artículo tercero del Decreto de 13 de julio de 1940, a los Inspectores y Subinspectores de Trabajo, para unificar esta Inspección con la que a los propios funcionarios técnicos corresponde en lo que se refiere a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los Subsidios y Seguros sociales de carácter general.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. De conformidad con lo prevenido en el número 2, apartado f) del artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1940, es de la competencia exclusiva de los Inspectores y Subinspectores de Trabajo la vigilancia del cumplimiento por parte de las Empresas y trabajadores de las obligaciones que en orden a la afiliación y cotización para los Montepíos y Mutualidades obligatorios establecidos en las Reglamentaciones de Trabajo, de acuerdo con dichas Reglamentaciones y con lo que se establece en los Reglamentos especiales de los Montepíos y demás disposiciones legales, cuya función se ejercerá con arreglo a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. segundo. La actuación inspectora se ajustará a este respecto a lo prevenido en el Reglamento de 13 de julio de 1940, en sus artículos 47 y 48, correspondiendo a los Organos gestores de los Montepíos y Mutualidades Laborales, en relación con el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, las facultades que en la materia de subsidios y seguros sociales se asignan en el artículo 47 de dicho Reglamento al Instituto Nacional de Previsión, sus Cajas y Delegaciones.

Art. tercero. Se reputarán como hechos sancionables, a propuesta de los Inspectores y Subinspectores de Trabajo, en relación con los Montepíos y Mutualidades obligatorias, los siguientes:

- a).—La falta de afiliación de las Empresas o trabajadores para los que el Montepío o Mutualidad sea obligatorio.
- b).—La falta de cotización o su demora.
- c).—El abono de cotizaciones que no correspondan a la totalidad de los trabajadores que estén al servicio de una Empresa o patrono por el tiempo que hayan trabajado y en proporción a los salarios y sueldos percibidos.
- d).—La presentación y comunicación de datos y referencias falsas y la falsedad en las declaraciones y certificaciones.
- e).—El incumplimiento de la obligación de conservar y tener a disposición de los funcionarios técnicos de la Inspección de Trabajo y de los trabajadores los documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones de las Empresas en relación con el régimen.

f).—La obstrucción activa o pasiva del patrono o personas que lo representen al servicio de inspección.

g).—El descuento en la remuneración del trabajador de todo o parte de la cotización que esté obligada a satisfacer la Empresa.

h).—El despido o no admisión de los trabajadores y las represalias motivadas por el hecho de haber entablado una reclamación o denuncia por no haberlos afiliado o no haber pagado las cuotas reglamentarias.

Art. cuarto. Los expedientes de liquidación y de sanciones, con arreglo a los modelos oficiales que facilite el Servicio Central de Inspección del Trabajo, se tramitarán con arreglo a lo prevenido en los artículos 70, 77 y 78 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, del 21 de diciembre de 1943, con las modificaciones siguientes:

a).—El depósito para recurrir contra las actas de liquidación se efectuará en la Caja del Montepío o Mutualidad de que se trate.

b).—Asimismo se depositará en las propias Instituciones el importe de las

sanciones, más su veinte por ciento, cuando se recurra contra las que se impusieran por los Delegados provinciales de Trabajo.

Art. quinto. Cuando el Reglamento Nacional de Trabajo correspondiente no señale las sanciones que correspondan por los hechos a que se refiere el artículo tercero de esta Orden, se aplicará el artículo 67 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, del 21 de diciembre de 1943.

Art. sexto. Las cuotas ingresadas fuera de los diez días hábiles siguientes al mes a que correspondan se satisfarán con el diez por ciento de recargo por demora, de acuerdo con la Orden del 13 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), cuyo importe pondrán las Mutualidades o Montepíos a disposición del Ministerio de Trabajo dentro de los quince primeros días siguientes a cada trimestre natural, aplicando dicho importe este Departamento por mitad para aquellas atenciones sociales que no tengan consignación en Presupuesto y para premiar la labor de los funcionarios técnicos de la Inspección de Trabajo, cuya distribución se efectuará con arreglo a la Orden de 17 de enero de 1944.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.— Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Señalando nueva fecha para la subasta de contrata para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Puebla de Don Fadrique (Granada) y Santiago de la Espada (Jaén).

Anunciada la oportuna subasta para contratar la conducción del correo entre las Oficinas del Ramo en Puebla de Don Fadrique (Granada) y Santiago de la Espada (Jaén), fijándose para celebración de la misma la fecha de 31 del pasado mes de diciembre, y no habiendo sido posible dar cumplimiento a lo acordado, por no haberse recibido los pliegos presentados, a causa de hallarse totalmente interrumpidas las comunicacio-

nes postales con aquella zona, se advierte al público que dicha subasta tendrá lugar el día 17 del corriente mes, en la Jefatura Principal de Correos (Sección cuarta, Red Postal), a las once horas, sirviendo de base para la misma los pliegos presentados en el plazo fijado previamente, y sin que puedan, por tanto, admitirse nuevas proposiciones formuladas con posterioridad a la fecha de 26 de diciembre último.

Madrid, 7 de enero de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

43-O.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Acordando ampliar la autorización concedida a la Compañía «Nordisk Gjensforsikrings Selskab», de Copenhague (Dinamarca), para efectuar cesiones y aceptaciones de reaseguros en general en España.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944, en que se aclaran las normas dadas en el Decreto de 29 de septiembre de 1944, y a las que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a los riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha acordado ampliar la autorización concedida por Orden ministerial de 1 de mayo de 1946 a la Compañía «Nordisk Gjensforsikrings Selskab», de Copenhague (Dinamarca), para efectuar cesiones y aceptaciones de reaseguros en general en España.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la Segunda Región Militar de Sevilla, solicitando sustituir un suministro de baja en otro de alta,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la Segunda Región Militar de Sevilla para sustituir el suministro, en baja, al Hospital Militar de la Macarena, por otro, de alta, mediante la construcción de un ramal de línea trifásica a 6.000 voltios, de 25 metros de longitud y 50 KVA. de capacidad, que enlazará con la red subterránea general de la Compañía Sevillana de Electricidad, terminando en el transformador reductor de 50 KVA. que se instalará en el Hospital Militar citado. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de

12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez sustituido el suministro en baja por el de alta, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Rodríguez Casero, solicitando electrificar su finca Cortijo Palomar,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don José María Rodríguez Casero, domiciliado en el Cortijo Palomar (Antequera), para electrificar su finca mediante el tendido de un ramal de línea trifásica de 4.500 voltios, 1.350 metros y 30 KVA. de capacidad, así como para instalar un transformador reductor en la citada finca. El ramal arrancará del último poste de la línea que alimenta los cortijos de Uribe y Eslava. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Iberduero, S. A.», solicitando tender una línea trifásica que tendrá su origen en la de Esla-Villacampo y terminará en las obras del nuevo Salto de Castro, término de Fonfría,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, para tender una línea trifásica a 46.000 voltios, de 15.900 metros de recorrido y 2.000 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la de Esla-Villacampo, cerca de este último punto y terminará en las obras del nuevo Salto de Castro, en el término municipal de Fonfría, de acuerdo con el proyecto presentado. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez tendida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Juan María Morales García, establecido en Totana (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar para su transformación en carne de membrillo y otros productos azucarados con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la ción: Juan María Morales García, fabricante y exportador de conservas vegetales. Español.

Domicilio: Totana (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Azúcar.

Países de origen: Cuba, Brasil, Portugal.

Mercancía que ha de exportarse: Car-

ne de membrillo, mermeladas, melocotón en conserva y otros productos azucarados.

Países de destino: Suiza, Bélgica, Holanda e Inglaterra.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Mermeladas, envasadas en botes de hojalata de uno a cinco kilogramos, y carne de membrillo, envasada en cajitas de madera de uno a cinco kilogramos.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Totana (Murcia).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cincuenta kilos de azúcar por cada cien kilos de carne de membrillo y treinta y cinco kilos de azúcar por cada cien kilos de mermeladas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: diez y doce meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Que en cada operación que se efectúe quedarán a beneficio de la economía nacional divisas procedentes de los citados países, o azúcar, como pago de la elaboración. Por lo tanto, sin desembolso de divisas por nuestra parte.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Irún o Port-Bou.

Posteriormente el interesado manifiesta: que el azúcar que se ha de importar es blanca; que la proporción de azúcar en el melocotón en conserva es del 20 por 100, del 50, por 100 para carne de membrillo, de albaricoque y cabello de ángel y el 33 por 100 para las mermeladas de albaricoque y melocotón; que las mermas se calculan en un 5 por 100; que la cantidad de azúcar que ha de deducirse por cada 100 kilogramos de artículos exportados es de 50 kilogramos en las carnes y cabello, 20 kilogramos en el melocotón y 33 kilogramos en las mermeladas, aumentando a todos las mermas especificadas anteriormente; que el lugar de emplazamiento, en Totana, de la fábrica de conservas es carretera de Mazarrón.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

Transcribiendo instancia extractada de García y Compañía, S. L., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de cueros y extracto para su transformación en suela con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: García y Compañía, S. L.

Domicilio: Calle Madrid, número 7, Burgos.

Mercancías que han de importarse: Cueros y extractos curtientes de quebracho.

Países de origen: Argentina y Dominios ingleses y subsidiariamente Uruguay, Paraguay, Holanda, Dinamarca y Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Suela.

Países de destino: Dinamarca, Inglaterra, Islandia, Francia, Suiza, Suecia, Filipinas y Colonias y Protectorados de los mismos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Remojo, encalado y pelado, descarnado, purgado y curtido, engrasado y acabado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Barrio de Capiscol, término de Gamonal de Rápico (Burgos).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Para 100 kilogramos de suela exportada son necesarios: Cuero salado fresco, 140 kilogramos para 100 kilogramos de suela exportada; cuero salado seco, 93 kilogramos para 100 kilogramos de suela ex-

portada; cuero seco dulce, 70 kilogramos para 100 kilogramos de suela exportada.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 140 kilogramos de cuero salado fresco para 100 kilogramos de suela; 93 kilogramos de cuero salado seco para 100 kilogramos de suela; 70 kilogramos de cuero seco dulce para 100 kilogramos de suela.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses y un año, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente, si es posible, y si no, por plazo de tres años.

Fundamentos de la misma: Facilitar al Estado un beneficio de divisas, a la vez de dar trabajo a nuestra fábrica de curtidos, con el consiguiente beneficio también para las clases trabajadoras.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao y Barcelona.

García y Compañía, S. L.—El Gerente, Norberto García.

Madrid, 8 de enero de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

Transcribiendo instancia extractada de la Sociedad Fernández y Canivell, Sociedad Anónima, domiciliada en Málaga, paseo de la Farola, número 37, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar para su transformación en «Ceregumil», producto farmacéutico, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Fernández y Canivell, S. A. Domicilio: Málaga. Paseo de la Farola, número 37.

Mercancía que ha de importarse: Azúcar.

Países de origen: Cuba o Brasil.

Mercancía que ha de exportarse: «Ceregumil», producto farmacéutico.

Países de destino: América del Centro y Sur y Portugal.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Obtención al vacío de extracto glicerosofatado de las semillas de cereales y leguminosas y su ulterior transformación en jarabe.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Málaga. Paseo de la Farola, núm. 37.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Quince por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Ciento quince por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y un año para las reexportaciones.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La reconocida escasez de la materia prima que se solicita en el mercado nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Málaga.

Aduanas exportadoras: Málaga, Cádiz o Vigo.

ADICIÓN CONSIGNADA POR EL SOLICITANTE COMO ACLARACIÓN AL ANTERIOR EXTRACTO

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Pueden reducirse al 13 por 100, teniendo en cuenta que el adeudo del azúcar se realiza por peso neto.

Cantidad de mercancía que ha de deducirse por cada unidad de la reexportada: Verificándose la exportación del «Ceregumil» en frascos de 260 gramos y 520 gramos de cabida, habrá que deducir 0,15865 kilos de azúcar importada por los primeros y 0,31730 kilos por los últimos.

Madrid, 2 de enero de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

Transcribiendo instancia extractada de don José Otero González de Redondela, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de hojalata para su transformación en envases de conservas de pescado para destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: José Otero González, fabricante de conservas de pescados.

Domicilio: Redondela (Pontevedra).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

País de origen: A señalar.

Mercancía que ha de exportarse: Envases de conservas de pescados.

País de destino: A señalar.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Las corrientes que se practican en la construcción de envases de hojalata.

Emplazamiento de los locales donde ha de efectuarse la industrialización: Vigo.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Los acostumbrados en este ramo.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Lo normal en casos idénticos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Los máximos y los que se acostumbra a conceder, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos para la misma: Adquisición de esta materia prima en cantidad suficiente para atender a su capacidad de fabricación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Irún y Barcelona.

José Otero González.

Madrid, 10 de enero de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Devolviendo la fianza a don Gregorio Prieto Gato, contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio Primario de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Prieto Gato, contratista de las obras para la construcción de la Escuela del Magisterio Primario de Zamora, en

petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1933, se adjudicó la ejecución de las referidas obras a don Gregorio Prieto Gato, contratista, en la cantidad líquida de 1.052.035,21 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1943 se rescindió la contrata para la construcción de las obras de referencia;

Resultando que para que le sirviese de garantía y de su propiedad, don Gregorio Prieto Gato depositó en la Caja General de Depósitos ocho títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importante 107.000 pesetas, según resguardo de fecha 4 de enero de 1934, números 309.067 de entrada y 133.866 de registro, para la construcción de la citada Escuela del Magisterio Primario de Zamora;

Resultando que según la certificación expedida por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, se hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista, en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de julio de 1946, fueron aprobadas las actas de la recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio Primario de Zamora, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Gregorio Prieto Gato, contratista de las obras de referencia, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo de fecha 4 de enero de 1934, números 309.067 de entrada y 133.866 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

(Sección de Personal de Cuerpos Especiales)

Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se citan.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros «aislados» que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

«Caballería»: Baleares.

«Cruz de Sóller»: Baleares.

«Barra de Huelva»: Huelva.

«Sirena de Punta Almina»: Ceuta.

«Punta del Pescador»: Santander.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Subsecretario, M. Menéndez Boneta.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Antonio Verdú Poveda la subasta de las obras de elevación y conducción de aguas para riegos en Salinas y Monóvar (Alicante).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de elevación y conducción de aguas para riegos en Salinas y Monóvar (Alicante) a don Antonio Verdú Poveda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.199.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.518.804,51 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Luis de Ulloa Jalvo la subasta de obras de abastecimiento de aguas de Herrera (Sevilla).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Herrera (Sevilla) a don Luis de Ulloa Jalvo, que se compromete a ejecutarlas por la can-

idad de 677.358,18 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 752.620,26 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Caminos

(Sección de Construcción y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas)

Rectificando el anuncio de subasta publicado el día 11 de enero de 1947.

Habiéndose padecido error de imprenta en la relación de obras a subastar anunciadas en el citado anuncio, publicado en la página 352 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del expresado día, se reproduce a continuación el párrafo rectificado:

«Variación del C. N. de Adanero a Gijón, entre los puntos kilométricos 155 a 156,900, con variante en el paso del río Eresma en las cercanías de Alcazarén.»

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Trinitario Rodríguez Menargues para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante), para edificación de una casa para vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Trinitario Rodríguez Menargues, a fin de obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura, destinada a construir una casa para vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo

solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Trinitario Rodríguez Menargues para ocupar una parcela señalada con el número 119 en la playa de Guardamar del Segura, con destino a edificar una casa dedicada a vivienda y baños.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado en las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

8.º Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará el canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Na-

cional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y de más efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boeira.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer vacantes de facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en las provincias de Alava, Almería, Badajoz, Burgos, Castellón, Córdoba, Huelva, Orense y Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y siguientes de la Sección primera del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina general en las localidades que se señalan:

Provincia de Alava

1.º Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y Entidades Colaboradoras en Vitoria, Zona única.

2.º Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y Entidades Colaboradoras en Vitoria, Zona única.

Provincia de Almería

1.º Una vacante para la asistencia de asegurados de los Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad en Almería, Zona 2.º

2.º Una vacante para la asistencia de asegurados de los Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad en Almería, Zona 2.º

Provincia de Badajoz

1.º Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y Entidades Colaboradoras en Badajoz, Zona 1.º

2.º Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y Entidades Colaboradoras en Badajoz, Zona 1.º

3.º Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y

Entidades Colaboradoras en Badajoz, Zona 4.^a

4.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y Entidades Colaboradoras en Valle de la Serena, Zona única.

5.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora RENFE, en Mérida.

Provincia de Burgos

1.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora número 10, Mutua General de Seguros, en Burgos, Zonas Norte y Sur.

2.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora número 35, «Mapfre», en Burgos, Zonas Norte y Sur.

3.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Burgos, Zonas Norte y Sur.

4.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Burgos, Zonas Norte y Sur.

5.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Burgos, Zonas Norte y Sur.

6.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Burgos, Zonas Norte y Sur.

7.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora número 10, Mutua General de Seguros, en Miranda de Ebro, Zona única.

8.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora número 8, «La Española», en Ariza, Zona única.

9.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Cortes, Zona única.

10. Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional, RENFE y otras Entidades Colaboradoras en Miranda de Ebro y Ameyugo.

Provincia de Castellón

1.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Castellón, Zona 4.^a

2.^a Una vacante para la asistencia de asegurados del Servicio Sindical del Seguro de Enfermedad en Castellón, Zona única.

3.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora número 10, Mutua General de Seguros, en Castellón, Zona 4.^a

4.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y la Entidad Colaboradora número 40, «Hispania», en Almedijar, Distrito único.

5.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora número 15, Vasco-Navarra, en Arañuel, Zona única.

6.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora número 10, Mutua General de Seguros, en Ares del Maestre, Distrito único.

7.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora número 10, Mutua General de Seguros, en Bójar y agregados, Distrito único.

8.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora número 10, Mutua General de Seguros, en Cervera del Maestre, Distrito único.

9.^a Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional en Chodos, Distrito único.

10. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional en Higuera y agregados, Zona única.

11. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora núm. 40, «Hispania», en la Mata de Morella y agregado, Zona única.

12. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras números 4 y 40 en Tina de Montalgrao, Zona única.

13. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional en Portell de Morella, Zona única.

14. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora número 10, Mutua General de Seguros, en Puebla Lornesa, Zona única.

15. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional en Teresa, Zona única.

16. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras números 4 y 40 en Villanueva de Viver, Zona única.

17. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Villafamés, Zona 2.^a

Provincia de Córdoba

1.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Córdoba, Zona 1.^a, Distrito 4.^o

2.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Córdoba, Zona 1.^a, Distrito 5.^o

3.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Córdoba, Zona 2.^a, Distrito 6.^o

4.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Córdoba, Zona 3.^a, Distrito 5.^o

5.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Córdoba, Zona 3.^a, Distrito 6.^o

6.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Córdoba, Zona 4.^a, Distrito 7.^o

7.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de los Servicios Sindicales y RENFE en Córdoba, Zona 1.^a, Distrito 2.^o

8.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 137, Bilbaina de Previsión, en Córdoba, Zona 2.^a, Distrito único.

9.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 137, Bilbaina de Previsión, en Córdoba, Zona 3.^a, Distrito único.

10. Una vacante para la asistencia

de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 137, Bilbaina de Previsión, en Córdoba, Zona 4.^a, Distrito único.

11. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 103, «Cataluña», en Córdoba, Zona 2.^a, Distrito único.

12. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 103, «Cataluña», en Córdoba, Zona 3.^a, Distrito único.

13. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 103, «Cataluña», en Córdoba, Zona 4.^a, Distrito único.

14. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Peñarroya-Pueblonuevo, Zona 1.^a, Distrito 3.^o

15. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Peñarroya-Pueblonuevo, Zona 3.^a, Distrito 4.^o

Provincia de Huelva

1.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de las Entidades Colaboradoras números 10, Mutua General de Seguros, y 104, «Museba», en Huelva, Zona 1.^a

2.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de las Entidades Colaboradoras números 8, 35 y RENFE en Huelva, Zona 2.^a

3.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Huelva, Distrito 2.^o

4.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de las Entidades Colaboradoras número 10, Mutua General de Seguros, y número 15, Vasco-Navarra, en Valverde, Zona única.

5.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Valverde, Zona única.

6.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 35, «Mapfre», en Zalamea, Distrito Soloviejo.

7.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora núm. 145, M. P. Minera de S. O., en Silos de Calañas, Zonas Silos.

8.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Cartaya, Distrito único.

9.^a Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Bonares, Zona única.

10. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Vilalba de Acor, Zona única.

11. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Rosal de la Frontera, Zona única.

12. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Zufre, Zona única.

13. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Ayamonte, Zona única.

14. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional

y varias Entidades Colaboradoras en Ayamonte, Zona única.

15. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 145, M. P. Minera, S. O., en Tharsis, Zona única.

16. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 135, «Dionisio», en Riotinto, Distrito 2.º

17. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora núm. 135, «Dionisio», en Nerva, Distrito 3.º

18. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional, RENFE y otras Entidades Colaboradoras en Valdelamusa, Zona única.

19. Una vacante para la asistencia de los asegurados de las Entidades Colaboradoras número 10, Mutua General de Seguros, y número 135, «Dionisio», en Riotinto, Zona 1.ª

20. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Puebla de Guzmán, Zona Las Herreñas.

21. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 135, «Dionisio», en Riotinto, Zona 1.ª

22. Una vacante para la asistencia de los asegurados de las Entidades Colaboradoras RENFE y la número 20, Mutua C. I. A., en Huelva.

Provincia de Orense

1.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional en Acevedo del Rio, Distrito único.

2.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras Servicio Sindical y la número 10, Mutua General de Seguros, en Allariz, Distrito 3.º

3.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras Servicio Sindical y la número 10, Mutua General de Seguros, en Barco de Valdeorras, Distrito 2.º

4.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras Servicio Sindical y los números 10 y la 137 en Carballeda de Avia, Distrito único.

5.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Cartelle, Distrito 2.º

6.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora núm. 10, Mutua General de Seguros, en Castrelo de Miño, Distrito 2.º

7.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras números 8 y 10 en Cea, Distrito 2.º

8.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras Servicio Sindical y la número 10, Mutua General de Seguros, en Celanova, Distrito 2.º

9.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras Servicio Sindical y la número 10, Mutua General de Seguros en Celanova, Distrito 3.º

10. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora núm. 10, Mutua General de Seguros, en Irijo, Distrito 2.º

11. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras número 10, Mutua General de Seguros, y número 35, «Mapfre», en Lareco, Distrito único.

12. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras número 10, Mutua General de Seguros, y la Sociedad General Gallega de Electricidad, en Maceda, Distrito 2.º

13. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Melón, Distrito 2.º

14. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras números 10, Mutua General de Seguros, y Servicio Sindical en Monterrey, Distrito 2.º

15. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras número 10, Mutua General de Seguros y Servicio Sindical en Orense, Distrito 11, Zona 6.ª

16. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Orense, Distrito 5.º, Zona 2.ª

17. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Orense, Distrito 8.º, Zona 4.ª

18. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora Servicio Sindical del S. E. en Orense, Distrito 3.º, Zona 1.ª

19. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras en Pereiro de Aguiar, Distrito 1.º

20. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora núm. 10, Mutua General de Seguros, en Peroja, Distrito 2.º

21. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras Servicio Sindical y la 35, «Mapfre», en Puebla de Trives, Distrito 2.º

22. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional en Puentevedra, Distrito único.

23. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional en Quintoia de Leirado, Distrito único.

24. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras número 10, Mutua General de Seguros, y número 15, Vasco-Navarra, en Ramiranes, Distrito 2.º

25. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras Servicio Sindical y la número 10, Mutua General de Seguros, en Riós, Distrito 2.º

26. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de la Entidad Colaboradora núm. 19, Mutua General Agropecuaria, en San Juan de Riá, Distrito único.

27. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional en Teijeira, Distrito único.

28. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional en Vega, Distrito 2.º

29. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras Servicio Sindical y la número 10, Mutua General de Seguros, en Viana del Bollo, Distrito 2.º

30. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional en Villar de Santos, Distrito único.

31. Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras Servicio Sindical y la número 10, Mutua General de Seguros, en Monterrey, Distrito 1.º

Provincia de Melilla

1.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 9, «Hércules», en Melilla, Zona 1.ª (N. E.), Distrito único.

2.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 9, «Hércules», en Melilla, Zona 1.ª (N. E.), Distrito único.

3.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y de las Entidades Colaboradoras número 9, «Hércules», y número 40, «Hispania», en Melilla, Zona 1.ª (N. E.), Distrito único.

4.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de la Entidad Colaboradora número 9, «Hércules», en Melilla, Zona 2.ª (S. O.), Distrito único.

5.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Melilla, Zona 2.ª (S. O.), Distrito único.

6.ª Una vacante para la asistencia de los asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Melilla, Zona 2.ª (S. O.), Distrito único.

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que todos los Médicos que figuren en las Escalas de la localidad respectiva y a quien no se les haya comunicado su continuación en el Seguro, de conformidad con el citado artículo 110, puedan solicitar las vacantes por escrito, pudiendo hacerlo en la totalidad de las anunciadas y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al modelo impreso que obra en la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del mencionado texto refundido.

Esta convocatoria deberá insertarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias a quienes afecte el concurso, aunque las vacantes que allí se reproduzcan serán sólo las que correspondan a la provincia respectiva.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El Director general de Previsión, Luis Jordana de Pozas.